

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el pasado 09 de junio de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 16 de julio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	1404
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	BANCO POPULAR S.A.
Demandado	JOHN WILLIAM ROJAS ÁLVAREZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00644 00
Temas y subtemas	Libra Mandamiento de Pago, Reconoce Personería

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCO POPULAR S.A. y en contra de JOHN WILLIAM ROJAS ÁLVAREZ, por las siguientes sumas de dinero, por concepto de cuotas de capital del pagaré N°27603470000358:

Valor Cuota Capital	Mes de causación de la cuota/capital	Intereses Corrientes y periodo de causación	Interés Moratorio a partir de
\$374.082	Junio de 2018	\$243.779 06 de mayo de 2018 al 05 de junio de 2018	06 de junio de 2018
\$378.748	Julio de 2018	\$239.327 06 de junio de 2018 al 05 de julio de 2018	06 de julio de 2018
\$383.471	Agosto de 2018	\$234.820 06 de julio de 2018 al 05 de agosto de 2018	06 de agosto de 2018
\$388.253	Septiembre de 2018	\$230.257 06 de agosto de 2018 al 05 de septiembre de 2018	06 de septiembre de 2018
\$393.096	Octubre de 2018	\$252.636 06 de septiembre de 2018 al 05 de octubre de 2018	06 de octubre de 2018
\$397.998	Noviembre de 2018	\$220.958 06 de octubre de 2018 al 05 de noviembre de 2018	06 de noviembre de 2018
\$402.961	Diciembre de 2018	\$216.222 06 de noviembre de 2018 al 05 de diciembre de 2018	06 de diciembre de 2018
\$407.986	Enero de 2019	\$211.427 06 de diciembre de 2018 al 05 de enero de 2019	06 de enero de 2019
\$413.074	Febrero de 2019	\$206.572 06 de enero de 2019 al 05 de febrero de 2019	06 de febrero de 2019
\$418.226	Marzo de 2019	\$201.656 06 de febrero de 2019 al 05 de marzo de 2019	06 de marzo de 2019
\$423.441	Abril de 2019	\$196.680 06 de marzo de 2019 al 05 de abril de 2019	06 de abril de 2019
\$428.721	Mayo de 2019	\$191.641 06 de abril de 2019 al 05 de mayo de 2019	06 de mayo de 2019
\$434.068	Junio de 2019	\$186.539 06 de mayo de 2019 al 05 de junio de 2019	06 de junio de 2019
\$439.482	Julio de 2019	\$181.373 06 de junio de 2019 al 05 de julio de 2019	06 de julio de 2019
\$444.962	Agosto de 2019	\$176.144 06 de julio de 2019 al 05 de agosto de 2019	06 de agosto de 2019
\$450.411	Septiembre de 2019	\$170.849 06 de agosto de 2019 al 05 de septiembre de 2019	06 de septiembre de 2019
\$456.130	Octubre de 2019	\$165.487 06 de septiembre de 2019 al 05 de octubre de 2019	06 de octubre de 2019

SEGUNDO: Por valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$13'450.379) por concepto de capital acelerado del pagaré N°27603470000358, junto con sus respectivos intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884

del Código de Comercio, desde el 06 de octubre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP o conforme al Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA, portadora de la tarjeta profesional número 88.197 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso de conforme al poder conferido.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia los títulos ejecutivos materializados o físicos, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

M.A.C.A.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a17111bcfeb2e28852e25c01ec183de3f248bb3ea97af9bc1cd7049491760471

Documento generado en 16/07/2021 01:45:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 113 (E)** Hoy **19 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario